

## SE SOLICITA INFORMACIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL



### OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Doctora en Derecho Constitucional, inscrita con el certificado de Colegiación Profesional número 6805 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio y oficios profesionales en esta ciudad, con teléfono celular número 9464-8669 y correo electrónico [gsierra@mgfirmalegal.com](mailto:gsierra@mgfirmalegal.com) para efecto de las notificaciones; comparezco ante esta Oficina solicitando información administrativa a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial.

De conformidad, con el legítimo derecho de acceso a la información y al derecho que tiene todo ciudadano de, analizar, investigar y acceder a la jurisprudencia o parecer o líneas de argumentación o conocer la forma y el fondo de cómo y cuándo decide la Sala de lo Constitucional en los casos que conoce y resuelve.

A su vez, volviéndose obligado destacar, que esta información la solicité de forma verbal en la Secretaría General de la Sala de lo Constitucional, porque es una información pública, pero el día 25 de febrero del 2019 me negaron la misma, argumentando que se necesita autorización de los magistrados de la Sala para proporcionar esta información.

Cabe aseverar, que los magistrados no tienen la potestad denegar, impedir o restringir el acceso a la información al pretender autorizar dicho acceso, ya que la información que se solicita es pública. Y, todo ciudadano tiene el legítimo derecho a acceder a ella sin ningún tipo de restricción. Por el contrario, el no proporcionar u obstaculizar o poner trabas innecesarias para el acceso a la misma, sólo violenta o restringe el derecho de la peticionaria.

De igual modo, se vuelve obligado reprochar a esta oficina de transparencia, el mal manejo de la información que solicité hace unas semanas atrás. Ya que cuando esta oficina de transparencia recibió la información de la sala de lo constitucional solicitada anteriormente (días atrás) por mi persona, nunca quedó claro, si la sala

entregó completa la información, o no, a esta oficina. Puesto que la información que me entregó esta oficina no concuerda con la nota de entrega de documentación de la Sala a esta oficina de transparencia. Así, esta oficina de transparencia tergiversó los hechos al señalar por escrito destacando que la peticionaria tuvo inconformidad con la información solicitada. Situación que no fue cierta. Puesto que, lo cierto es, que la información fue entregada incompleta por parte de la Sala según la oficina de transparencia y ésta oficina no lo documentó, ni dejó constancia de ello, sólo me lo dijo de forma verbal y no se atrevió a censurar o señalarlo por escrito a la Sala de lo Constitucional, y todo ello, a costa de la restricción del derecho de la peticionaria.

Por lo tanto, también se le solicita a esta oficina de transparencia que realice su trabajo de forma más seria, responsable y protegiendo el derecho de acceso a la información del ciudadano, y que no permita a la autoridad que poner obstaculización o trabas para el acceso a la información pública a la peticionaria.

Así también se solicita información distinta a la anterior solicitada, en concordancia con los derechos de acceder a la información y jurisprudencia como derechos protegidos por la Convención Interamericana de los derechos humanos, entre otros tratados internacionales. Se solicita la información que se describe a continuación:

❖ Un listado que contenga, número de expedientes de amparo del periodo 2016 hasta la actualidad, **fecha de admisión o inadmisión de la acción interpuesta, y estado actual de cada caso**, es decir, si ya está finalizado con sentencia (sobreséido) o no, fecha de sentencia (denegado u otorgado la misma) o si está en curso el proceso en qué fase del proceso de amparo se encuentra.

**Toda esta información, ya se encuentra registrada, ordenada, y conlleva un claro y fácil acceso para la Sala de lo Constitucional, porque se encuentra en un sistema (software) que se alimenta todos los días en la Secretaría de la Sala. Por lo que dicha información fácilmente se puede proporcionar, incluso de forma digital o impresa sin ningún problema.**

### **Fundamentos legales de Derecho**

Fundamento el presente recurso en los artículos 4, 60, 63, 64, 80, 303, 304, 305, 307, 316.1, 321, 322, 323 al 327 de la Constitución de la República; 1, 2.1.2.3.4, 3,4, 5, 6, 13.14,

15, 20, 21, 27,28, 29, 32, entre otros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,12,16,17,18, 34, 36, 39 entre otros del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Petición

Con el debido respeto a esta Oficina de Transparencia y acceso a la Información se le pide: proporcionar la información solicitada en el cuerpo de este escrito de forma pronta, en los plazos que establece la Ley y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero del 2019.



Firma  
19986805  
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS  
SILVIA CARRERA JAL